



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL
CONCURSO FONDO DE PUBLICACIONES
DE REVISTAS CIENTÍFICAS,
CONVOCATORIA 2026.
RESOLUCION EXENTO Nº: 8364/2026
Santiago 02/10/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 12 letras a); g), y j) de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“Artículo 12.- Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) *Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.*
 - g) *Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.*
 - j) *Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.”;*
- b. Que, el Decreto Supremo N°40, de fecha 15 de enero de 1988, del Ministerio de Educación Pública, por medio del cual se creó el “Fondo de Publicación de Revistas Científicas”, cuyo artículo primero expresa:
“CREASE un Programa de Subsidios que se denominará “Fondo de Publicación de Revistas Científicas” cuya finalidad será ayudar al financiamiento de la edición de revistas chilenas que constituyen literatura de corriente principal por el hecho de encontrarse registradas en índices internacionales reconocidos como tales por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, institución que velará por la incorporación de nuevas revistas calificadas en los índices antes aludidos, a objeto que puedan acceder a los beneficios del presente programa.”;
- c. Que, el Fondo de Publicaciones de Revistas Científicas, convocatoria 2026, tiene como objetivo financiar proyectos que instalen o fortalezcan, en los equipos editoriales de las Instituciones Beneficiarias, conocimientos y competencias técnicas, además de mejorar procesos en las infraestructuras digitales que soportan las revistas en su formato electrónico para alinear los procesos de gestión de las mismas con los criterios de la ciencia abierta;
- d. El Memorándum TED N°6.863/2026, y N°20.47272026, y sus antecedentes, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, por medio de los cuales se solicita emitir el acto administrativo que apruebe las bases del Concurso Fondo De Publicaciones de Revistas Científicas, convocatoria 2026, convocatoria 2026;
- e. El “Certificado Revisión de Bases – Convenio”, de 16 de abril de 2026, y de 24 de agosto de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que

- contiene la aprobación sobre: “información financiera presupuestaria”, disposiciones relativas a “garantías” y de “rendición de cuentas”;
- f. El Memorándum N°5.491, de fecha 01 de abril de 2026, actualizado al 24 de septiembre de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;
 - g. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°81, de fecha 02 de octubre de 2026, del Departamento de Finanzas, en la que consta la disponibilidad de fondos en la Partida 30, Capítulo 02, al Programa 01, Imputación Presupuestaria 24.01.222, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público para el año 2026 para el concurso en análisis por la suma de \$112.105.000.-;
 - h. Conforme a lo establecido en el artículo 24 N°3 de la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026:
“No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”;
 - i. El Oficio Ordinario N°2.321, de fecha 24 de septiembre de 2026, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autoriza financiamiento plurianual, entre otros, del concurso en análisis; y
 - j. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases del Concurso Fondo de Publicaciones de Revistas Científicas, convocatoria 2026, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“BASES CONCURSO FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento y en el marco del Concurso Fondo de Publicación de Revistas Científicas (de acá en adelante, Fondo) año 2026, convoca a las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, responsables de la edición de revistas científicas y que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

Este Fondo, creado en 1988, apoya financieramente la ejecución de proyectos institucionales orientados a perfeccionar las revistas científicas nacionales de acceso abierto y modelo diamante indizadas en las bases de datos Web of Science, SCOPUS y/o SciELO Chile.

1.2. Objetivo

El objetivo del presente concurso es financiar proyectos que instalen o fortalezcan, en los equipos editoriales de las Instituciones Beneficiarias, conocimientos y competencias técnicas, además de mejorar procesos en las infraestructuras digitales que soportan las revistas en su formato electrónico para alinear los procesos de gestión de las mismas con los criterios de la ciencia abierta.

1.3. Líneas de financiamiento

Las líneas para financiar en este concurso son las siguientes:

1. Definición, implementación y/o difusión de un marco reglamentario institucional formalizado para la gestión de revistas académicas científicas que incluya principios de ciencia abierta.

2. Creación e implementación de un Plan de Desarrollo Editorial^[1] para las revistas postulantes.
3. Implementación o fortalecimiento de instancias de articulación entre iniciativas internas o externas de comunicación científica (redes, foros, capítulos nacionales). La iniciativa debe identificar problemas comunes, metas y resultados a alcanzar.
4. Gestión de infraestructuras digitales abiertas que fomenten la adopción de prácticas de ciencia abierta en las revistas científicas. Por ejemplo, instalación de *plugins*, instalación y actualización de OJS, mecanismos de interoperabilidad con los sistemas de información internos y/o externos, la gestión de *preprints* y datos de investigación, la participación en consorcios como ORCID o Datacite, y otras funcionalidades relevantes.

1.4. Definiciones

Institución Beneficiaria: Personas jurídicas sin fines de lucro, chilenas, de derecho público o privado como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios, de la oportuna entrega de Informes Técnicos (de Avance y Final) y Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos un 30% del costo total del proyecto.

Institución Asociada: Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada, relacionada directamente con el ámbito de las publicaciones presentadas a este concurso, a la que puede pertenecer parte del equipo de trabajo. La(s) Institución(es) Asociada(s) deberá(n) ser parte de las actividades del proyecto y, opcionalmente, podrán realizar aportes a la propuesta, los que pueden ser efectivos o valorizados.

Directora o Director del Proyecto: Persona natural encargada de liderar la ejecución y monitoreo del proyecto adjudicado, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros. Es responsable de la entrega de los Informes de Avance, Final y la Rendición de Cuentas.

La Directora o Director del Proyecto será interlocutor/a directo/a ante ANID. Debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.

Equipo de Trabajo: Grupo de personas que pertenecen a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s), en caso de haberla. Cada integrante debe cumplir un rol específico y relacionado con los objetivos y actividades del proyecto. Estas personas deben contar con la formación, experiencia y dedicación horaria para la consecución de los objetivos del proyecto. Los CV de los integrantes del Equipo de Trabajo deben estar completos en el Portal del Investigador e indicar en el Formulario de Postulación la respectiva URL. Este es un requisito de admisibilidad.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

El proyecto deberá ser presentado por una Institución Beneficiaria, la que, en caso de ser adjudicado, recibirá y garantizará los recursos transferidos por la ANID para su ejecución.

ANID admitirá un único proyecto de cada Institución Beneficiaria. En caso de recibir más de una propuesta por la Institución Beneficiaria, esta deberá informar vía mesa de ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl/>) cuál es la propuesta que se deberá considerar para continuar en el proceso concursal. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

2.2 Duración del proyecto

El proyecto deberá tener una duración mínima de 18 meses y máxima de 24 meses, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta cuatro (4) meses, el que debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado a través de la Mesa de Ayuda de ANID con al menos 120 días corridos antes de la fecha de cierre del proyecto.

2.2.1 Períodos especiales de ejecución

Aquellas Directoras del proyecto que por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de este. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Directores del proyecto (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.

Para acceder a este beneficio, la Directora o el Director del proyecto deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Directoras o Directores del proyecto a quien, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

También, en caso de enfermedad o accidente grave de la Directora o Director del proyecto que le imposibilite realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional. Se debe acompañar un certificado médico que acredite tal imposibilidad en la respectiva solicitud.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos se otorgarán por una sola vez, independientemente del número de eventos que ocurran. Los documentos requeridos para acreditar estas situaciones son sin perjuicio de otros que sean necesarios acompañar con el fin de complementar o salvar eventuales dudas que surjan del análisis de los antecedentes.

2.3 Financiamiento

2.3.1 Subsidio ANID

ANID cofinanciará hasta el **70% del costo total** de cada propuesta que resulte aprobada; con un aporte máximo de **\$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos)**. Este monto tiene un carácter no reembolsable y será pagado en dos cuotas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio de financiamiento

2.3.2 Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar el proyecto en **al menos un 30% del costo total**, lo que será requisito de admisibilidad.

Este porcentaje puede consistir en aportes efectivos y/o valorizados^[2]. El aporte del 30% que debe realizar la Institución Beneficiaria no considera los posibles aportes que pueda(n) hacer la(s) Institución(es) Asociada(s).

Los aportes comprometidos deberán ser informados en el documento adjunto a la postulación en formato ANID con el título "**Carta de Patrocinio Institucional**" (revisar numeral 3.2 de estas bases).

2.4 Ítems financiables por ANID

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades contenidos en la propuesta. Se debe dar cuenta del desglose y justificación de los gastos en el documento **"Presupuesto y planificación de actividades"** (revisar numeral 3.2 de estas bases).

Se podrá solicitar a ANID el financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de **gastos de operación**, los que se definen como aquellos que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

SUBITEM	DESCRIPCIÓN
Consultorías, asesorías y capacitaciones	Son los gastos destinados a la contratación excepcional de personas naturales y/o jurídicas externas a la Institución Beneficiaria y a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-. Su contribución experta debe estar debidamente justificada y ser atinente para el desarrollo exitoso de la propuesta. Estas personas naturales o jurídicas no deben formar parte de los equipos editoriales de las revistas de la propuesta. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a la ANID para este subítem. En el evento que este subítem exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido en su totalidad por la contraparte.
Gastos de edición	Se considera como parte de este ítem los gastos asociados al procesamiento con los estándares XML JATS utilizados para dar cumplimiento con la indización en SciELO Chile. El costo de cualquier otro tipo de proceso de marcaje de revistas científicas que no sea la que usa el estándar XML JATS (por ejemplo, Redalyc, DOAJ, etc.) debe ser asumido por la Institución Beneficiaria en forma permanente. Se financiará, como máximo, hasta un 30% del total del subsidio solicitado a ANID para este tipo de gasto. En el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido en su totalidad por la contraparte.
Softwares y licencias	Softwares y licencias destinados a la ejecución de las actividades del proyecto. Estos deben ser utilizados en los tiempos de ejecución del proyecto.
Inscripción a seminarios, congresos y talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor o asistente a seminarios, congresos y talleres que se desarrollen dentro del periodo de ejecución del proyecto y cuya temática esté directamente relacionada con los objetivos de la propuesta. Para cualquier participación en un congreso, seminario o taller no prevista en el proyecto, se debe solicitar autorización a través de la Mesa de Ayuda con al menos 30 días de anticipación a la realización del evento.
Pasajes aéreos y/o Terrestres	Pasajes nacionales o internacionales aéreos y/o terrestres para asistencia a seminarios, congresos y talleres debidamente justificadas y atinentes para el desarrollo exitoso del proyecto. En el caso de los pasajes aéreos, estos deben ser de punto a punto y en clase económica.

Viáticos	Viáticos nacionales o internacionales para asistencia a seminarios, congresos y talleres debidamente justificados y atinentes para el desarrollo exitoso del proyecto. La cobertura máxima del viático nacional será \$150.000 y para viático internacional será de \$250.000 diarios por persona, por hasta un máximo de ocho (8) días corridos, tanto para viáticos nacionales como internacionales
Gastos en difusión	Gastos vinculados a la organización de eventos, talleres y/o actividades de marketing digital para difundir los resultados del proyecto (revisar subnumeral 3.1.6 de estas bases). No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad o de otras unidades académicas equivalentes; actividades de docencia y otras que no tienen directa relación con la difusión del proyecto.
Otros gastos de operación	Costo de Garantía

Cualquier gasto que no corresponda a los mencionados de entre los ítems financiables por ANID, deberá ser cubierto por la Institución Beneficiaria o por la(s) Institución(es) Asociada(s).

III. POSTULACIÓN

3.1. Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de financiamiento (revisar numeral 1.3) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1.1 Una Institución Beneficiaria solo puede presentar una única propuesta a esta convocatoria.
- 3.1.2 La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar **al menos el 30% del costo total** del proyecto.
- 3.1.3 La(s) Institución(es) Asociada(s) podrá(n), opcionalmente, realizar aportes efectivos o valorizados a la propuesta. Estos no serán considerados en el 30% del costo indicado en el subnumeral 2.3.2.
- 3.1.4 La Directora o el Director del proyecto deberá ser identificado claramente en la propuesta como parte de la Institución Beneficiaria.
- 3.1.5 Los integrantes del Equipo de Trabajo deben registrar su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>) e indicar en el Formulario de Postulación la respectiva URL.
- 3.1.6 Las Instituciones Beneficiarias e Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- deben ser las entidades editoras de las revistas científicas. **Todas las revistas científicas publicadas por la(s) institución(es) editora(s)** deben cumplir con las siguientes características:
 - (i) ser editadas en Chile,
 - (ii) estar en formato digital,
 - (iii) tener un modelo de acceso abierto que no realice cobros por recibir artículos ni publicarlos^[3],
 - (iv) estar indizadas en Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile^[4].

- Las Instituciones Beneficiarias que editan una **única revista** pueden postular adjuntando la **Carta Acreditación Institucional** (revisar numeral 3.2 de estas bases).

- Los proyectos pueden incluir en su postulación sus **revistas emergentes**^[5].

- 3.1.7 La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociadas- en caso de haberlas- deben organizar, al menos, un evento público, en que den a conocer a la comunidad interna y

externa a la(s) institución(es) editora(s) los aprendizajes y resultados del proyecto que tengan relación con las líneas de financiamiento. Esta actividad debe ser parte del Plan de Actividades del proyecto (revisar numeral 3.2 de estas bases) y llevarse a cabo durante el periodo de ejecución de este.

- 3.1.8 Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2026. No se admitirán documentos de años anteriores.

3.2. Postulación

La postulación sólo se realizará en línea, en el sitio web de ANID: <http://auth.anid.cl/>

La propuesta debe ser presentada con toda la información solicitada en la plataforma de postulación y en las presentes bases. En el caso que una propuesta incluya formatos distintos a los establecidos en la plataforma o no incluya toda la información solicitada **será declarada fuera de bases** y, en consecuencia, no pasará a la etapa de evaluación.

Junto con el formulario de postulación en línea se deberán ingresar los siguientes documentos en la plataforma de postulación:

1. Presupuesto y planificación de actividades: según formato descargable ANID.

- Hoja de presupuesto debe contener la distribución presupuestaria de los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para la propuesta, incluyendo el 30% que la Institución Beneficiaria aportará y los aportes de la(s) Institución(es) Asociada(s), si corresponde. Se sugiere revisar el numeral 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.
- Hoja de Planificación de actividades, debe contener la planificación detallada de todas las actividades a ser ejecutadas durante el proyecto.

2. **Carta de Patrocinio Institucional:** según formato descargable ANID y debidamente firmada por el representante legal de la Institución Beneficiaria, en el que compromete el aporte para la ejecución del proyecto, por al menos un 30% de su costo total. Deberá descargar el modelo de carta desde el sistema de postulación en línea o del sitio web de ANID, completarlo y adjuntarlo en formato PDF con el título "Carta Patrocinio Institucional".

3. **Carta de Acreditación Institucional:** según formato descargable ANID. Documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Beneficiaria. Este documento se debe presentar solo en el caso en que esta deba acreditar la publicación de una única revista electrónica indizada en los índices Science Citation Index Expanded (SCIE); Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) de Clarivate Analytics, SCOPUS de Elsevier y/o SciELO Chile. Deberá descargar el modelo de carta desde el sistema de postulación en línea o del sitio web de ANID, completarlo y adjuntarlo a la postulación en formato PDF con el título "Carta Acreditación Institucional".

Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

La Directora o Director del proyecto será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Beneficiaria deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma de convenio, durante el periodo en que se esté ejecutando el proyecto y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Beneficiarias autorizarán expresamente a ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico tales como las relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico incluida en el sistema de postulación en línea será el medio mediante el cual la ANID practicará todas y cada una de las notificaciones.

3.3. Restricciones e Incompatibilidades

- a) Una misma revista no podrá estar asociada a más de una propuesta en la presente convocatoria ni estar incluida en un proyecto en ejecución.
- b) Quedan excluidos para postular -ya sea en los roles de Directora o Director, Equipo de trabajo y consultor/a- las autoridades o funcionarios/as que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Expertas y Expertos, y del Consejo Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas.

- c) No podrá postular a esta convocatoria la Institución Beneficiaria que posea un proyecto adjudicado en la convocatoria 2024 y 2025 del Fondo y que no tenga obligaciones pendientes con ANID.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará el formulario de postulación en línea y la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de las presentes bases del concurso, sus condiciones y requisitos de postulación indicados en las secciones II, III y IV de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como **requisitos de admisibilidad** los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea localizado en la página web de ANID, adjuntando los documentos señalados en el numeral 3.2 de las presentes bases.
- La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID.
- La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución será causal para que la postulación sea declarada inadmisibile, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará a la Directora o Director de la propuesta, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de Expertos y Expertas especialmente nombrado para este concurso mediante resolución exenta. Posteriormente, el Consejo Asesor del Fondo revisará esas evaluaciones y propondrá a ANID la nómina de proyectos para la adjudicación.

4.2.1 Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación	Ponderación
-------------------------	-------------

Propuesta: esta define a partir de evidencia empírica el problema que pretende abordar y propone un plan de trabajo apropiado y un set de métricas pertinentes para medir el logro a alcanzar en el plazo de ejecución del proyecto.	45%
Equipo de trabajo: es el apropiado para ejecutar el proyecto. La evaluación considera la formación, experiencia y dedicación horaria del equipo que se propone.	30%
Presupuesto: coherencia entre los recursos solicitados, las actividades propuestas y los resultados que se desea obtener.	25%

4.2.2 Escala de evaluación

El Panel de Expertos y Expertas asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado sobre la base de la información proporcionada en el formulario de postulación y en los documentos solicitados.

La descripción de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.3 Bonificaciones

a) Las propuestas de Instituciones Beneficiaria cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.

b) Las propuestas dirigidas por una persona de género femenino obtendrán una bonificación sobre la nota final de 0,1.

4.2.4 Panel de Expertos y Expertas

Los/as integrantes del Panel de Expertos y Expertas serán seleccionados y nombrados especialmente para este concurso, por el acto administrativo correspondiente de la ANID. Estos aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel estará a cargo de evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación (revisar subnumeral 4.2.1 de estas bases). Una vez realizada la evaluación, el Panel de

Expertos y Expertas elaborará el *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo y podrá proponer al Consejo condiciones de adjudicación.

La evaluación del Panel de Expertos y Expertas corresponde al **60% del puntaje final de los proyectos**.

4.2.5 Consejo Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas

El Consejo Asesor del Fondo de Publicación de Revistas Científicas está formado por los siguientes representantes:

- a) Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo o en quien se delegue la representación.
- b) Dos representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- c) Un representante de la Academia de Ciencias designado por su Presidente/a.
- d) Un representante del Instituto de Chile.
- e) Un representante de la ANID designado por su Director(a) Nacional.

La evaluación del Consejo Asesor del Fondo corresponde al **40% del puntaje final**. Esta considera los mismos criterios usados por el Panel de Expertos y Expertas.

El Consejo Asesor del Fondo podrá sugerir condiciones a los proyectos evaluados para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos. Estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias sin afectar la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el proyecto previo a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Consejo Asesor del Fondo podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en la sección 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

4.2.6 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (60%) y el Consejo Asesor (40%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Consejo Asesor del Fondo, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta dirigida por una persona de género femenino Si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifica y aprueba la adjudicación del concurso, los resultados se publicarán en el sitio web <https://www.anid.cl>.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso.

En caso de que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando las rebajas al subsidio y las observaciones que señale el Panel de Expertos y Expertas y el Consejo Asesor del Fondo.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación del Fondo podrá contemplar una lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más de las Instituciones Beneficiarias cuyo proyecto haya sido adjudicado y se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no acepte por escrito la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no suscriban el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por la primera propuesta de la lista de espera.

En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará el siguiente orden: la propuesta dirigida por una persona de género femenino. Si el empate se mantiene, se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la institución beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley núm. 21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Se consideraran seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que a sus veces, a las propuestas individualizadas en la lista de espera que se incorporará en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando la documentación necesaria para ello. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de la ANID será la Institución Beneficiaria.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la institución beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, un certificado que acredite que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo

dispuesto en la Ley núm. 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley núm. 21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo para propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales y el respectivo convenio, los que regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Al momento de suscribir el convenio se requerirá certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, en que se acredite la antigüedad de la institución, la cual al momento de postular al concurso debe tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25, de la Ley núm. 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

6.1 Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vi

fecha exigible de la
Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

6.1.2 Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen núm. 15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de

ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la que ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Las transferencias de recursos desde ANID a la institución beneficiaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley núm. 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley núm. 19.862.
- f) Para la transferencia de los fondos de la segunda cuota, la institución beneficiaria deberá entregar el informe técnico de avance correspondiente.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

8.1 Seguimiento Técnico

8.1.1 Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio, la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio.

La Institución Beneficiaria deberá entregar una nueva planificación de actividades y un nuevo presupuesto a partir del subsidio adjudicado y de las recomendaciones y condiciones de adjudicación resultantes del proceso de evaluación a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre la ANID y la Institución Beneficiaria.

Por su parte, la Directora o Director deberá mantener permanentemente actualizada su dirección particular, así como la dirección del correo electrónico y demás antecedentes de contacto durante toda la vigencia del proyecto y del convenio, para efectos de facilitar su ubicación y la entrega de comunicaciones y notificaciones por parte de ANID

8.1.2 Informes técnicos

La Directora o el Director del proyecto deberá presentar un Informe de Avance después de cumplir la mitad del plazo de ejecución del proyecto. Este informe debe describir las actividades realizadas y sus medios de prueba.

Además, 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto deberá enviar un Informe Final que dé cuenta de los logros del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

8.2 Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la institución beneficiaria podrá solicitar a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, siempre que dichas solicitudes sean presentadas por escrito, de manera fundamentada y en el plazo oportuno.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Anualmente se recibirán hasta dos solicitudes de modificación al proyecto, referidas a resultados, presupuestos y/o actividades.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos de la convocatoria, los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, para luego emitir una respuesta formal que se pronuncie sobre lo solicitado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin la aprobación de ANID, según sus procedimientos internos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se deja constancia expresa que durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.

8.3 Seguimiento financiero— Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución número 02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista

inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

-En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Sobre las rendiciones será necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución núm. 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La institución beneficiaria podrá también solicitar el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud, que deberá ser enviado 30 días corridos después de que ANID haya notificado a la Institución Beneficiaria.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En caso de aprobación, la institución beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

X. RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + FPRC + Código de proyecto

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir los resultados como talleres, productos audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, entre otros, se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Fondo Publicación Revistas Científicas / Código de proyecto

XI. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan

existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1 Consultas

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.anid.cl>, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

12.2 Publicación de la convocatoria

ANID convocará al presente concurso mediante una publicación en un diario de amplia circulación nacional, y/o en su sitio web, donde señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

-

12.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar **antes** de validar el envío del formulario y **antes** de la fecha de cierre del concurso."

Fin transcripción de bases.

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

**“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE PUBLICACIONE DE REVISTAS CIENTÍFICAS,
CONVOCATORIA 2026**

ENTRE

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**

En Santiago de Chile, a nn de nnnnn de 2026, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, RUT N°60.915.000-9, en adelante, la “Agencia” o “ANID”, representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, cédula de identidad N°:9.909.025-1, ambas con domicilio

en calle Moneda N°1.375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y, por la otra, la **Institución Beneficiaria** RUT N NNNN- N, en adelante e indistintamente "la beneficiaria" o la "institución beneficiaria", individualizada y representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado el presente convenio de financiamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 La Agencia declara que por Resolución Exenta N° XXX/2026, de ANID, se aprobaron las bases del **CONCURSO FONDO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2026**, en adelante también e indistintamente el concurso.

1.2 Que dicho concurso, tiene por objetivo financiar proyectos que instalen o fortalezcan, en los equipos editoriales de las Instituciones Beneficiarias, conocimientos y competencias técnicas, además de mejorar procesos en las infraestructuras digitales que soportan las revistas en su formato electrónico para alinear los procesos de gestión de las mismas con los criterios de la ciencia abierta.

1.3 Que mediante Resolución Exenta N° XXX de fecha XXX de 2026 de ANID, se adjudicó el **CONCURSO FONDO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2026**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la institución beneficiaria que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Proyecto	Institución	Director/a del proyecto

1.4 El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es el siguiente:
XX

1.5 Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, de ANID, la propuesta presentada por la beneficiaria, la Resolución de fallo y el instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio, las partes asumen, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

1.6 Se deja constancia que la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, revisó y acredita que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

Además, que a la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la Agencia, la emisión de un certificado en el que se da cuenta y acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

1.7 Así mismo se certifica que las Instituciones Beneficiarias, previo a la firma del presente convenio, se encuentran inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro interno de Colaboradores del Estado, que para efectos de la Ley 19.862 y su Reglamento, mantiene ANID, ambos requisitos obligatorios para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Las partes declaran que el objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, por parte de la Institución Beneficiaria, según corresponda a cada proyecto aprobado, regulándose también el aporte de recursos por parte de ANID a la beneficiaria, según fuera definido en la respectiva adjudicación, todo en el marco del presente Concurso **FONDO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS CIENTÍFICAS CONVOCATORIA 2026**.

Por este acto, el beneficiario acepta el subsidio objeto del convenio, y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, las aclaraciones formuladas conforme a las bases, la propuesta presentada, sus antecedentes, el acta de adjudicación, la resolución de fallo y las disposiciones del presente convenio.

Las partes señalan que el Proyecto considera el desarrollo de las siguientes actividades principales:

XX

XX

XX

TERCERO: Vigencia.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual, conforme a lo que establece el numeral 2.2 de las bases de certamen, duración mínima de 18 meses y máxima de 24 meses, a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de financiamiento y hasta el término de su ejecución, lo que deberá ser declarado por la Agencia.

Así el convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: Financiamiento y aporte de ANID

El costo total del proyecto es la suma de \$XXXXXX (monto total en letras de pesos chilenos)

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.4 y VII de las bases de concurso.

El aporte de ANID asciende a la suma de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXX millones de pesos)**, (monto total en letras de pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo.

Los aportes serán distribuidos conforme a lo que se consigna en el siguiente cuadro de asignación de recursos:

XXXXXX

La Institución beneficiaria acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con lo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El monto adjudicado se transferirá a la Institución Beneficiaria en dos cuotas, a la cuenta bancaria destinada para estos efectos, en la cual además se deberán registrar los recursos efectivos de terceros y sus propios aportes, según corresponda.

La transferencia de recursos por parte de ANID, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley núm. 19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley núm. 19.862.
- f) Para la transferencia de los fondos de la segunda y tercera cuota, la institución beneficiaria deberá entregar el informe técnico de avance correspondiente.

Los recursos futuros a comprometer en los presupuestos anuales siguientes estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Presupuestos, en conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público año 2026.

QUINTO: Aporte de la Institución Beneficiaria

Por el presente acto la Institución Beneficiaria se compromete a cofinanciar la ejecución del proyecto en, a lo menos, un 30% del costo total estimado del mismo, a través de aportes valorizados o efectivos, conforme se consigna en el presente cuadro:

Institución	Monto \$	Aporte Valorizado o efectivo (describir en qué consiste)
Nombre Institución Beneficiaria		

SEXTO: Plazo de Ejecución

La institución beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo mínimo de 18 meses y máximo de 24 meses.

El Investigador Responsable podrá solicitar de manera fundada, por una única vez un plazo adicional para la ejecución del convenio hasta por cuatro (4) meses, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por ANID.

Dicho plazo deberá ser solicitado en una carta formal, según formato establecido por la Agencia, dirigida a la SREC, con al menos 120 días corridos antes de la fecha de cierre del proyecto.

Lo anterior, no obstante, a los periodos especiales de ejecución, establecidos en el numeral 2.2.1 de las bases de certamen.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a ANID, a través de la Subdirección Redes, Estrategia y Conocimiento, modificaciones al proyecto, en conformidad a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases de concurso.

Las modificaciones deberán solicitarse según las necesidades de ejecución del proyecto para el adecuado desarrollo de éste, y no deberán afectar sus objetivos ni el presupuesto adjudicado. La Agencia revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación previa de ANID según los procedimientos internos de ésta. Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se deja constancia expresa que durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento.Instituciones privadas:

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENO: Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMO: Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará al personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: Rendiciones de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de

la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, la ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, la ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, la ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID. - En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para

responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMO SEGUNDO: Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la Institución Beneficiaria del proyecto y/o de la Dirección del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, la ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

En la especie la Agencia no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la beneficiaria y el/la investigador/a responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

Por su parte, el /la investigador/a responsable deberá mantener permanentemente actualizada su dirección particular, así como la dirección del correo electrónico y demás antecedentes de contacto durante toda la vigencia del proyecto y del convenio, para efectos de facilitar su ubicación y la entrega de comunicaciones y notificaciones por parte de ANID.

DÉCIMO TERCERO: Información Pública._

La Beneficiaria, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DECIMO CUARTO: Término del proyecto.

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, lo que deberá ser declarado por ANID mediante el respectivo acto administrativo, según lo establece el numeral IX de las bases de concurso.

DECIMO QUINTO: Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las Leyes N°21.369 y N°21.643.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, que "Modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo", en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMO SEXTO: Reconocimientos.

La Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMO SÉPTIMO: Domicilio

Las partes fijan para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: Firma del convenio.

El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO :

NOMBRE :

R.U.T. :

PERSONERÍA

DOMICILIO :

FIRMA :

NOMBRE BENEFICIARIA

R.U.T. :

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

R.U.T. :

PERSONERÍA :

DOMICILIO :

FIRMA :

Fin transcripción formato convenio tipo

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección REC, y Oficina de Partes.

[1] Documento que define la visión, misión, objetivos y acciones clave para el desarrollo sostenible de una revista científica para los próximos 3 a 5 años. Incluye lineamientos sobre gobernanza editorial, financiamiento, internacionalización, calidad científica, visibilidad, ética de publicación y resultados esperados, entre otros elementos. Su propósito es garantizar la mejora continua y la alineación con buenas prácticas de comunicación científica y acceso abierto para las revistas postulantes.

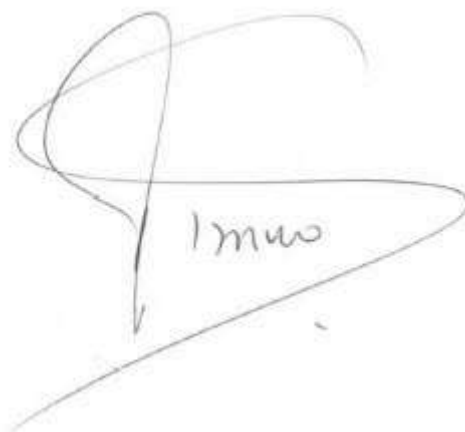
[2] Los aportes efectivos corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en la Institución Beneficiaria.

[3] Solo se aceptará el cobro de contribuciones al costeo de las publicaciones en caso de las publicaciones que cumplan con todas las condiciones del documento: "Declaración sobre el uso de Contribuciones al Costeo de Publicaciones (CCP) en la Red SciELO"; disponible en: https://www.scielo.org/documents/35/Declaracion-sobre-el-uso-de-Contribuciones-al-Costeo-de-Publicaciones-CCPs-en-_5f2q9qT.pdf

[4] Se considerará el 29/09/2026 como la última fecha de actualización de las bases de datos de Clarivate Analytics, Scopus y SciELO Chile.

[5] Se entiende por revista emergente aquella que está incluida en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) de Clarivate Analytics o las revistas que participaron en el proceso de evaluación de SciELO Chile durante los últimos tres años (2023, 2024 y 2025). Estas últimas revistas deben haber sido evaluadas por pares y haber obtenido un puntaje entre 4 y 4,4 (se considerará fecha de corte el 29/09/2026). Las revistas emergentes deben cumplir los criterios (i), (ii) y (iii) del subnumeral 3.1.5.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // PRZ / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

MARIA SOLEDAD BRAVO - Encargado(a) Unidad de Acceso - Unidad de Acceso

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

PEDRO FELIPE RUZ - Jefe Dpto. de Fortalecimiento, Capacidades Institucionales - Departamento de Fortalecimiento Capacidades Institucionale

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

IGNACIO JAVIER TAPIA - Controler - SUBDIRECCION DE REDES, ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799